



LLAMADO A CONCESIÓN DE LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL – julio 2020

EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nro. 218 de esta ciudad, convoca a empresas físicas o jurídicas al **LLAMADO A CONCESIÓN DE LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

A- EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL es administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y su fin es administrar el Museo del Carnaval de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio firmado el 21 de diciembre de 2018 entre la Intendencia de Montevideo, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Educación y Cultura.

B- LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL es el espacio escénico perteneciente al Museo de Carnaval, en el cual se llevan adelante la producción de espectáculos y otras actividades culturales y artísticas.

SEGUNDA: OBJETO

EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL en ejercicio de sus facultades, otorgará la concesión de uso y explotación comercial de **LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL**, para la gestión, administración, producción y/o coproducción de eventos y espectáculos artísticos/culturales por parte del postulante **que gane el presente llamado (en adelante LA ADJUDICATARIA)**. Se deberá explotar comercialmente la Sala con un nombre acordado entre las partes que será marca registrada de los convocantes.

TERCERA: SECTORES COMPRENDIDOS

3.1. Los espacios involucrados serán exclusivamente: todo el espacio escénico del Museo y los baños ubicados dentro de dicho espacio. El cuidado y mantenimiento de estos espacios estará a cargo de la adjudicataria. Se deja expresa constancia de que no se incluyen ni el salón ubicado en la esquina de Rambla y Maciel, ni los dos salones de depósito que se encuentran dentro del galpón, sobre la entrada por la Rambla (son dos depósitos de materiales y herramientas utilizados por el Museo), ni el espacio reservado a parrilla o restaurante.

3.2. La concesión no comprende el restaurante, el patio ni el área del Museo destinada a exposiciones. **LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL** tendrá su entrada propia a la rambla 25 de Agosto de 1825 número 208. Desde allí realizará su actividad y atenderá a sus proveedores con su personal.

3.3. Sin perjuicio de lo anterior y previo mutuo acuerdo entre las partes, se podrán utilizar otros espacios del Museo y organizar actividades que incluyan la comercialización de comidas y bebidas.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO

4.1. El funcionamiento de **LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL** estará regulado previo mutuo acuerdo y por escrito y deberá convivir

con el del área de exposiciones del Museo y con el restaurante, por lo que no podrá haber fuera del área designada en la cláusula anterior, ruidos que invadan otros espacios y perjudiquen condiciones de conservación y exhibición de los objetos expuestos. Si estos perjuicios se detectan, la concesionaria se hará cargo de resolver en el menor plazo posible los inconvenientes ocasionados. La adjudicataria deberá contar con una persona responsable de la empresa, encargada de la coordinación y el contacto con el Museo en situaciones del día a día, durante el desarrollo de la relación. La persona designada será comunicada formalmente, incluyendo datos de contacto. **Previo a su comunicación pública**, deberá informar mediante correo electrónico los eventos programados, con el fin de recabar la aprobación. La no contestación de dicho correo electrónico dentro del plazo de 48 horas se considerará como aceptación tácita. Se podrá negar la realización de un evento en casos debidamente fundados y que guarden relación directa con situaciones relacionadas a la seguridad pública, atentados contra las buenas costumbres, posibilidad de catástrofes, actividades ilegales y similares. Las partes se comprometen a mantener mensualmente por lo menos una reunión presencial entre los representantes designados por cada uno de ellos para intercambiar información relevante, plantear nuevas metas y/o modificaciones sobre la situación de momento y otras cuestiones relacionadas a la explotación comercial. Los eventos a realizarse deberán seguir el siguiente régimen horario:

SHOWS EN VIVO/ RECITALES: No podrán culminar más allá de las 3.00 am, siendo la hora límite para la reproducción de aparatos sonoros las 6.00 am.

FIESTAS/BAILES: No podrán culminar más allá de las 6.00 am, siendo esa la hora límite para la reproducción de aparatos sonoros.

FERIAS y ACTIVIDADES AFINES: No podrán culminar más allá de las 6.00 am, siendo esa la hora límite para la reproducción de aparatos sonoros.

OTRAS ACTIVIDADES QUE NO REQUIERAN EL USO DE APARATOS SONOROS

DE GRAN DIMENSIÓN: no podrán culminar más allá de las 6.00 am.

En ningún caso habrá límite relativo a la hora de comienzo, pudiendo comenzar en cualquier horario de acuerdo a las necesidades, teniendo siempre en cuenta los horarios de funcionamiento del Museo, durante los cuales no se podrán realizar actividades que impliquen la amplificación de sonidos que interrumpen el normal funcionamiento del mismo.

Las actividades que no generen molestias en cuanto a la amplificación de sonidos se podrán realizar libremente; por ejemplo: ingreso y egreso de material y/o productos, armado y desarmado de estructuras o cualquier otro material, reuniones, atención a proveedores, etc., todas ellas a través de la puerta propia del espacio arrendado.

Las actividades que requieran la amplificación de sonidos, se podrán realizar libremente a partir de las 17.00 hrs.

4.2. La adjudicataria será responsable de la limpieza y recolección de residuos y la higiene de la vereda después de los eventos, para que los residuos no se acumulen ni se depositen en el Museo.

4.3. La adjudicataria contratará su propio servicio de alarma y cámaras bajo su entera responsabilidad.

4.4. La adjudicataria no podrá exponer publicidades en el exterior de la sala sin permiso de los fideicomitentes.

4.5. El Museo podrá realizar actividades en el patio del Museo siempre y cuando sean compatibles con el buen desarrollo de aquellas actividades que se encuentren previamente agendadas en la sala de espectáculos o en el espacio del Restaurante.

En todos los casos, si por algún motivo sea necesaria la variación de cualquier horario previsto en las cláusulas precedentes, las partes coordinarán previamente y de

común acuerdo mediante sus representantes, las posibilidades de cambios en situaciones concretas y de acuerdo a las necesidades planteadas.

4.6. La adjudicataria se compromete a dejar a disposición el escenario principal de sala de espectáculos mientras dure la temporada de Carnaval en Montevideo. El equipamiento técnico, tanto de audio como de iluminación podrá ser cotizado sin compromiso de exclusividad.

4.7. La adjudicataria deberá permitir la utilización de la sala de espectáculos para que se lleven a cabo un máximo de 35 eventos al año (incluidos los 4 mencionados en **7.4.**, siendo de cargo del Museo los gastos así como la tramitación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución del mismo, dejando indemne a **la adjudicataria** de cualquier responsabilidad derivada de cada evento.

QUINTA: PLAZO

El plazo de concesión es de **CUATRO (4) años** contados a partir de la firma del contrato, el cual **podrá ser prorrogado por períodos similares por decisión unánime de la Comisión Supervisora en función de la evaluación anual, sin necesidad de más trámites**. La renovación se hará efectiva previo mutuo acuerdo, debiendo las partes resolver dicha circunstancia hasta 120 días antes del vencimiento del contrato. Si en oportunidad de la renovación o en cualquier momento del vínculo contractual el fideicomiso se disolviere, todas las obligaciones de la adjudicataria se trasladan de manera automática al Ministerio de Educación y Cultura, propietario del predio.

SEXTA: PRECIO y EXCLUSIVIDAD

6.1. La adjudicataria ejercerá sus derechos como concesionario exclusivo del sitio objeto del presente contrato, dentro del plazo contractual establecido en la cláusula anterior, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de cada año. Durante el lapso comprendido entre el 1 de enero y el último día febrero de cada año **EL**

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL podrá utilizar y explotar libremente por cuenta propia o por quien designe, el sitio objeto del presente acuerdo, para actividades vinculadas al Carnaval u otras. **El Fideicomiso se reserva el derecho de tener dos patrocinadores en todos los espacios del Museo y de colocar en lugar visible los logotipos de los tres fideicomitentes y la presencia gráfica institucional del Museo del Carnaval.**

Durante los meses de enero y febrero de cada año, **la adjudicataria** podrá solicitar la realización de eventos artísticos/culturales puntuales, para los cuales se negociará con la Comisión Supervisora las condiciones, formas, plazos y montos respectivos.

6.2. La adjudicataria ofrecerá pagar un monto de forma mensual, durante el lapso comprendido entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de cada año, pagaderos entre el 1 y 10 de cada mes, a mes adelantado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. **La adjudicataria ofrecerá garantías de cumplimiento del contrato de arrendamiento que serán valoradas en el llamado.**

6.3. El precio será reajustado año a año de acuerdo a las variaciones de IPC correspondientes.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

7.1. La adjudicataria destinará el local que recibe al uso y explotación comercial vinculado al alojamiento y/o realización de eventos y espectáculos artísticos/culturales, quedando prohibidas las actividades gremiales, políticas o religiosas. La violación a esta norma podrá implicar la rescisión del contrato. No se admitirá variación alguna del destino si no media autorización previa, expresa y por escrito del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL** mediante cualquier persona que lo represente. La variación del destino acordado, en forma parcial o total sin autorización y sea cual fuere su entidad, dará mérito suficiente a la rescisión de este contrato.

7.2. La adjudicataria se compromete a respetar y cumplir todas las reglamentaciones nacionales, departamentales y municipales, siendo el único responsable de las infracciones en que incurra, destacándose especialmente los compromisos laborales y se aportes sociales. Será también de su exclusiva cuenta el pago de los impuestos, tasas o contribuciones y todo otro gravamen que afecte a los servicios a prestar y cualquier otro gasto inherente a la explotación de los mismos, como así también para cualquier otra disposición que en el futuro se dicte sobre la materia. La adjudicataria deberá contratar baños químicos o construir los servicios higiénicos que las autoridades requieran para su habilitación, previo permiso de la División Arquitectura del MEC, ya que el predio es propiedad de ese ministerio.

7.3. Queda a cargo de **la adjudicataria** la obtención de todos los permisos correspondientes a la actividad a desarrollarse, recayendo sobre la misma cualquier sanción, tributo o multa que pudiera aplicarse por no haber obtenido los pertinentes. Sin ser esta una enumeración taxativa, se mencionan: Habilitación de Bomberos, Habilitación Comercial, Viabilidad de uso, Habilitación Bromatológica, entre otras. Deberán contratarse todos los seguros de rigor, en particular de incendio por montos acordados con el fideicomiso, que controlará las pólizas y las supervisará. Los consumos de servicios estarán a cargo que la adjudicataria que será responsable de colocar medidores propios para ese fin. Se deberá contar con servicio de emergencia médica para espectadores.

7.4. Durante el período de exclusividad de uso y explotación comercial, **la adjudicataria** se compromete a ceder el espacio a pedido del Museo para eventos de interés propio, siempre que esto se solicite con prudente anticipación y en la medida de que no haya eventos y/o producciones pactados para esa fecha. El fideicomiso se reserva el derecho de programar 4 fechas mensuales en horario nocturno en **LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL** en fechas a acordar con **la adjudicataria**. Estas fechas están incluidas en las 35 mencionadas en el punto 4.7. En horario vespertino los fideicomitentes podrán organizar

conferencias o actividades académicas previa coordinación con la Comisión de Programación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUSEO

8.1. El Museo se compromete a conceder en forma exclusiva y libre de todo impedimento el uso y explotación comercial con los fines mencionados de **LA SALA DE ESPECTÁCULOS DEL MUSEO DEL CARNAVAL** a **la adjudicataria**, durante los plazos y en las condiciones establecidas en las cláusulas del presente acuerdo.

8.2. A todos los efectos relacionados al vínculo con la adjudicataria, la Comisión Supervisora designará una **Comisión de Programación** de integración mixta con la adjudicataria para establecer una relación fluida.

NOVENA: REFORMAS E INVENTARIO

9.1. El sitio objeto del presente contrato se tomará en posesión en las condiciones actuales del mismo, siendo de cargo de **la adjudicataria** las reformas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto acordado.

9.2. Si para la producción de eventos y/o espectáculos se debieran realizar reformas o modificaciones en la estructura del lugar, las mismas deberán contar con previa autorización del Museo, quedando además totalmente bajo responsabilidad económica de **la adjudicataria**. En todos los casos, las reformas estarán condicionadas a la previa autorización del MEC como propietario del padrón 2607 de Montevideo, debiendo cumplir con las obligaciones de los organismos fiscales de BPS.

9.3. Todas las mejoras que se realicen en el sitio objeto del presente, quedarán en beneficio del predio, sin derecho de **la adjudicataria** a reclamar el reembolso de las mismas, salvo acuerdos entre las partes.

9.4. Se realizará inventario de las condiciones generales en que se recibe el sitio objeto del presente, dejando además asentado cuales son los bienes propiedad del Museo que quedan a disposición en el lugar.

DÉCIMA: DESOCUPACIÓN, ENTREGA DEL LOCAL, MORA, MULTAS; NOTIFICACIONES.

La adjudicataria está obligada a devolver la tenencia del local concesionado al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL o al MEC según fuere el caso**, dentro de los diez (10) días de vencido el contrato u operada su rescisión en caso de existir; en condiciones higiénicas, libre de todo tipo de residuos y ocupantes. De no restituirse el bien en el plazo indicado, **EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL O SI FUERA EL CASO EL MEC** quedan facultados, y **la adjudicataria** expresamente acepta, a efectuar la desocupación administrativa del local, trasladando los efectos que sean propiedad de **la adjudicataria** al sitio que ella designe a su costo y cargo, aplicándose una multa equivalente a 500 dólares americanos diarios en caso de no cumplir con la fecha final. **EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL O SI FUERA EL CASO EL MEC** no se harán responsables por los deterioros o pérdidas que pudieran sufrir los elementos trasladados.

Cualquiera de las partes caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, y/o por la acción u omisión en contrario de lo convenido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna clase.

Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier medio electrónico.

DECIMOPRIMERA: INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, DE BARRAS Y GENERAL.

Para el inicio del vínculo contractual la infraestructura deberá haber sido provista por **la adjudicataria** en su totalidad y quedará para beneficio de la propiedad al término del contrato. Se menciona en particular sin ser un listado exhaustivo:

- A) 4 aires acondicionados de 24K C/U. • 2 tanques de 10.000 litros cada uno para habilitación de bomberos • 1 bomba para habilitación de bomberos • cañería necesaria de proyecto para habilitación de bomberos • 2 bocas de incendio con sus mangueras correspondientes para habilitación de bomberos. • 5 cámaras de seguridad.
- B) Escenario de 8,75 mts x 6,25 mts x 1,2 mts de altura aproximadamente. 6 tarimas de 2,5 x 1,25 mts x 0,5 mts de altura aproximadamente. Vallado free-standing (anti-avalancha) en el frente de escenario. Forrado en fondo y laterales en tela negra. Escalera de acceso lateral.
- C) El equipamiento de audio e iluminación será propiedad de **la adjudicataria**.

DECIMOSEGUNDA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las bases del presente llamado se difundirán por parte de los tres fideicomitentes para que tengan una amplia difusión. Los proyectos deberán presentarse en mesa de entrada de la Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón 528, Montevideo) **hasta el miércoles 19 de agosto de 2020, a las 15 horas.**

DECIMOTERCERA: FORMA DE POSTULACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

13.1. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado, cada uno de ellos con el nombre de la empresa y las leyendas "PROPUESTA ECONÓMICA" Y "PROPUESTA ARTÍSTICA". Uno deberá contener la propuesta económica que incluirá **por lo menos** una cuota mensual fija para beneficio del FIDEICOMISO. Se podrá agregar otros retornos a criterio del postulante. La Comisión

Supervisora labrará un acta y entregará un sobre cerrado cuyo contenido se conocerá en el acto de apertura. Cada empresa puede presentar solamente una propuesta económica y una artística.

13.2. La propuesta económica será evaluada exclusivamente por la Comisión Supervisora del Fideicomiso, cada uno de cuyos tres integrantes (uno por cada fideicomitente) calificará con un **máximo de 10 puntos cada una de las propuestas totalizando un máximo de 30 puntos**. Deberán considerarse las garantías de cumplimiento ofrecidas.

13.3 La propuesta artística de un máximo de 10 carillas A4, tamaño de fuente 12, será evaluada por un jurado técnico integrado por **tres representantes** debidamente acreditados por los tres fideicomitentes y que tendrá independencia de la Comisión Supervisora. Cada uno de los tres jurados calificará **con un máximo de 50 puntos la propuesta artística**, valorando la **diversidad de géneros, la cuota de artistas nacionales propuesta y la presencia de actividades vinculadas a los patrimonios inmateriales Tango y Candombe**. Estas pautas mencionadas y subrayadas serán controladas a lo largo del contrato y su incumplimiento provocará la rescisión del vínculo contractual. Se hará una evaluación anual por parte de la Comisión de Programación designada por la Comisión Supervisora.

Cada uno de los tres jurados calificará **con hasta 10 puntos los antecedentes** en materia de organización de espectáculos de los postulantes. Los méritos deben ser atribuibles exclusivamente a la/s persona/s jurídica/s o física/s postulante/s y deberán ocupar un máximo de 4 carillas A4 tamaño de fuente 12.

Cada uno de los tres jurados calificará con hasta **10 puntos la entrevista de defensa** de la propuesta de cada postulante.

13.4 Queda establecido entonces que cada postulante podrá obtener hasta 90 puntos por la propuesta económica, hasta 150 puntos por la propuesta artística, hasta 30 puntos por los antecedentes y hasta 30 puntos por la

entrevista de defensa de la propuesta, totalizando un máximo posible de 300 puntos.

Cada jurado completará individualmente los resultados y los mismos se conocerán en el momento de la apertura de todas las propuestas artísticas, conjuntamente con las económicas y demás requisitos de este llamado.

El jurado podrá sesionar con un veedor sin voto que represente a los funcionarios del Fideicomiso. Los fideicomitentes podrán aceptar la presencia de veedores sin voto de las asociaciones civiles con personería jurídica que nucleen artistas y/o productores de espectáculos.

DECIMOCUARTA: INAPELABILIDAD.

El fallo emitido en instancia pública será inapelable en cualquiera de las etapas del procedimiento. Los postulantes aceptan al inscribirse todas y cada una de las cláusulas de este llamado. El llamado puede declararse desierto o anularse por razones fundadas por parte de los convocantes.

DECIMOQUINTA: FECHAS DEL LLAMADO Y TRIBUNAL.

La integración del jurado será la siguiente:

Para la propuesta económica:

Gerardo Reyes - Gerente de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura de la IM. Productor de eventos empresariales, lanzamientos, conferencias de prensa y construcción para exposiciones y ferias.

Mauricio Taborda - Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con posgrado en Gestión Cultural y Comunicación (Flacso, Argentina). Coordinador de Programación (Programa Uruguay a Toda Costa del MINTUR), e integra la Comisión Supervisora de Fideicomiso del Museo del Carnaval y la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango y Candombe (CiaTyC) en carácter de alterno.

José Cozzo – Asesor en el MEC. Licenciado en Comunicación Social con postgrado en Comunicación Política. Integró el Jurado de Carnaval en representación de la IM durante más de 20 años y lo presidió 15 veces. En los últimos años formó parte del Tribunal Elector de Jurados de Carnaval en representación de la IM.

Para la propuesta artística:

Gabriel Peveroni - Director de Montevideo Audiovisuales del Departamento de Cultura de la IM. Escritor, autor teatral, conductor de televisión y periodista cultural.

Johnatan Sconamiglio - Asesor en Gestión Cultural y Artística en el MINTUR, es productor, director y actor. Se desempeñó en teatro y dirigió varias obras tanto en Montevideo como en Paysandú; también fue director en Carnaval. Trabajó en radio realizando diversos personajes.

Patricia Papasso – Gerenta Técnica de la Dirección Nacional de Cultura. Productora musical. Profesora de Filosofía. Técnica en Gestión Cultural. Anteriormente desempeñó la coordinación y gestión cultural del Espacio Idea del MEC y se desempeñó en el Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística (DNC).

El fallo se dará a conocer entre el 16 y el 23 de setiembre del corriente.

DECIMOSEXTA: EL PLAZO DE INICIO DEL VÍNCULO CON LA ADJUDICATARIA SERÁ ACORDADO POR LAS PARTES EN CUANTO SE PRODUZCA LA ADJUDICACIÓN.

DECIMOSÉPTIMA: VISITAS. Se podrá coordinar una visita al lugar por cada postulante y evacuar dudas a través del mail tangoycandombe@mec.gub.uy